



Resolución Ministerial No. 224-2018-TR

Lima, 10 de setiembre de 2018

VISTOS: El Oficio N° 2895-2018-MTPE/2/14 de la Dirección General de Trabajo y el Informe N° 2290-2018-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 290-2005-TR, modificado por Resolución Ministerial N° 314-2006-TR, establece que los convenios colectivos, u otros instrumentos que resuelvan negociaciones colectivas a nivel de rama de actividad o de gremio, registrados a partir de la fecha de publicación de la referida resolución ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, mediante escrito de fecha 10 de agosto de 2018, la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) presenta a la Dirección General de Trabajo un original del documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2018-2019", suscrito en trato directo con fecha 10 de agosto de 2018, por la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la mencionada organización sindical;

Que, mediante el oficio de vistos, la Dirección General de Trabajo remite al Despacho Viceministerial de Trabajo el referido convenio colectivo para su publicación en los medios correspondientes;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 290-2005-TR, modificada por Resolución Ministerial N° 314-2006-TR;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Dirección General de Trabajo y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publicación

Publícase en el Diario Oficial El Peruano el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo – Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2018-2019", suscrito en trato directo el 10 de agosto de 2018, entre la Cámara Peruana de la Construcción

(CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Asimismo, publíquese la presente resolución ministerial y su anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe) en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Christian Sánchez Reyes
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

ACTA FINAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN CONSTRUCCION CIVIL 2018 – 2019

Expediente N° 120-2018-MTPE/2.14-NC

En Lima, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, siendo las 12:10 horas se reunieron en local Institucional de la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, sito en Vía Principal 155, Edificio Real III Of. 402, Centro Empresarial Real, San Isidro, de una parte en representación de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO; los señores Luís Isasi Cayo identificado con DNI N° 08252785, Eduardo Lechuga Ballón con DNI N° 10060746, Victor del Solar Laynes con DNI N° 06025593 Enrique Navarro Sologuren con DNI N° 07809488 y Donny López Dextre con DNI N° 41318270; de la otra parte los Señores integrantes de la Comisión Negociadora de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP), los señores; Mario Huaman Rivera con DNI N° 08044524 Secretario General, Luís Villanueva Carbajal con DNI N° 17826805 Secretario General Adjunto, Wilder Armando Ríos Gonzales con DNI N° 18104542 Secretario de Defensa, Asisclo Teobaldo Bravo Aldana con DNI N° 27838806 Secretario de Obras Pesadas, Martín Rimachi Ore con DNI N° 10049905 Secretario General del Sindicato de Lima, Héctor Mendoza Dávila con DNI N° 09523526 Secretario General de Los Balnearios del Sur, Jorge Zarate Gabriela con DNI N° 25463723 Secretario General del Sindicato del Callao, Juan Castillo Olmeda con DNI N° 44860340 Secretario General del Sindicato Regional Cusco, Abel Colquepisco Taype con DNI N° 03893073 Secretario General del Sindicato de Talara, Humberto Debernardi Celis con DNI N° 05390625 Secretario General del Sindicato de Iquitos, y Guillermo Balbuena Huamán con DNI N° 21872509 Coordinador General de la Seccional Regional de Ica, con el objeto de dejar constancia de los siguientes acuerdos correspondientes a la Negociación Colectiva por Rama de Actividad, del año 2018-2019 que corre en el **Expediente N° 120-2018-MTPE/2.14-NC**, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 010-2003-TR Texto Único Ordenado del Decreto Ley N° 25593 – Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, de acuerdo al siguiente resultado:

I.- INCREMENTO DE REMUNERACIONES:

Primera.- Las partes acuerdan que, a partir del 1 de junio de 2018 los trabajadores en construcción civil a nivel nacional, recibirán un aumento general sobre su Jornal básico, de acuerdo con las siguientes categorías:

OPERARIO	S/.	2.90 soles
OFICIAL	S/.	1.70 soles
PEON	S/.	1.60 soles

II.- CONDICIONES DE TRABAJO:

CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN TÉCNICA:

Segunda.- Las partes acuerdan alinear esfuerzos ante la Autoridad de Trabajo con la finalidad que el proceso de acreditación de capacitaciones se agilice. De manera que también se puedan considerar, las capacitaciones y certificaciones que puedan recibir durante su participación en proyectos y que son emitidas por las empresas formales miembros de Capeco.

APORTE DE LOS TRABAJADORES A LA FTCCP

Tercera: Atendiendo al pedido de los representantes de los trabajadores en la presente negociación y teniendo como antecedentes el punto 7) del acta de 9 de setiembre de 2004 y el punto 4) de la R.D. 100-72-DPSTESS del 13 de abril de 1972, se precisa lo siguiente:

Que, los talonarios que la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) entregara y que constan de tres secciones, llevarán inserto el referido artículo en cada una de las secciones, lo que da cuenta de la contribución.

Que, dentro de los 10 días siguientes a la realización del descuento las empresas depositaran, el monto total de las contribuciones descontadas, en una cuenta corriente bancaria, a nombre de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP).

III.- OTROS PUNTOS:

VIGENCIA:

La presente convención colectiva a nivel de rama de actividad, tiene la vigencia de un año, a partir del primero de junio del dos mil dieciocho siendo de aplicación a todos los trabajadores en construcción civil del ámbito nacional que laboren en obras de construcción civil públicas o privadas, con excepción de lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 727.

REINTEGROS:

Una vez que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, fije los índices o porcentajes correspondientes, los trabajadores solicitarán a su principal el pago de los reintegros provenientes de la presente negociación colectiva.

NATURALEZA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

Las partes convienen en que los acuerdos adoptados en la presente negociación colectiva tienen vigencia y validez mientras no sean modificados por un nuevo convenio.

DE LAS REPRESENTACIONES GREMIALES:

El presente convenio colectivo por rama de actividad se celebra entre las organizaciones mayoritarias y representativas de las empresas y trabajadores en la actividad de construcción civil, siendo sus efectos generales para todos los trabajadores del citado ámbito a nivel nacional, durante su vigencia.

PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS:

Las partes convienen en solicitar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 314-2006-TR dé a conocer públicamente, mediante acto administrativo, los acuerdos adoptados en trato directo contenidos en el Convenio Colectivo 2018-2019, suscrito entre CAPECO y la FTCCP. Para tal efecto deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano" el texto del Convenio adjunto a la Resolución correspondiente.

DECLARACIÓN FINAL:

Las partes declaran que de común acuerdo y en negociación directa, con sujeción a los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo - OIT y la legislación nacional, han dado solución definitiva al Pliego Nacional de Reclamos a nivel de rama de actividad presentado por la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú - FTCCP correspondiente al periodo 2018-2019, materia del expediente N° Expediente N° 120-2018-MTPE/2.14-NC.

Igualmente, ratifican su rechazo a todos los actos de violencia, vandalismo, extorsión e intimidación de toda clase que generan daños en las obras, sus bienes, activos, ingenieros, funcionarios, personal administrativo, trabajadores de las empresas y a la comunidad donde se desarrollan las obras a nivel nacional.

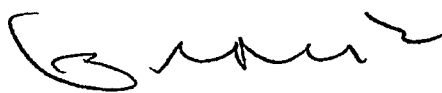
En este orden, exhortan, requieren y responsabilizan a las autoridades competentes para que eviten la formalización de falsos sindicatos promovidos por bandas delincuenciales y se cancele el registro de los seudos sindicatos comprometidos con la delincuencia. Llamam, y se comprometen, a concertar acciones entre el Ministerio Público, Policía Nacional y Poder Judicial y los actores formales de la actividad constructora (FTCCP-CAPECO) para la formalización de las denuncias y las sanciones efectivas de estos delincuentes; solicitan se extienda el ámbito de acción de la División de Protección de Obras Civiles hacia las ciudades del interior.

Asimismo, las partes reclaman, la puesta en marcha y/o mantenimiento de una estrategia integral para combatir la acción de las referidas bandas delincuenciales, y otras formas ilícitas de organización, así como a los falsos trabajadores los que además de ser causantes de pérdidas humanas y materiales, constituyen una fuente de corrupción flagrante; lo que se rechaza en toda su extensión.

En ese mismo orden, declaran su rechazo a todo acto de corrupción en las obras públicas y privadas; comprometen, su actuación para coadyuvar con la eliminación de este flagelo social, que atenta no solo la legitimidad de las instituciones del país, sino que además afecta directamente a los trabajadores y a las empresas, quienes actúan con respeto al ordenamiento jurídico, en resguardo de su institucionalidad, y a la moral pública.

Leída la presente Acta que consta de cinco páginas, las partes la suscriben en señal de conformidad, conviniendo en hacerla de conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para los fines legales correspondientes.

Por la CAPECO

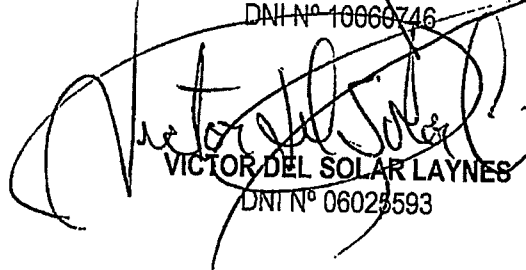


LUIS ISASI CAYO
DNI 08252785

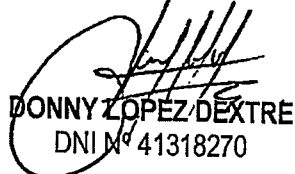
EDUARDO LECHUGA BALLON
DNI N° 10060746



ENRIQUE NAVARRO SOLOGUREN
DNI N° 07809488



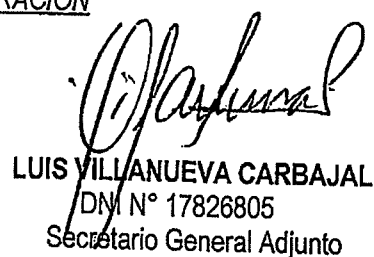
VICTOR DEL SOLAR LAYNES
DNI N° 06023593



DONNY LOPEZ DEXTRE
DNI N° 41318270

Por la FEDERACIÓN

M. H. R.
MARIO HUAMAN RIVERA
DNI N° 08044524
Secretario General



LUIS VILLANUEVA CARBAJAL
DNI N° 17826805
Secretario General Adjunto



WILDER A. RÍOS GONZALES
DNI N° 18104542
Secretario de Defensa



ASISCLO T. BRAVO ALDANA
DNI N° 07281225
Secretario de Obras Pesadas



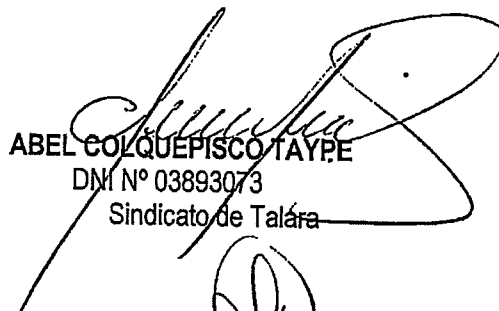
HÉCTOR MENDOZA DÁVILA
DNI N° 09523526
Sindicato de Los Balnearios del Sur



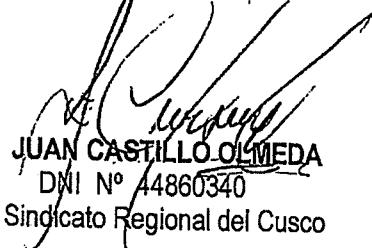
MARTÍN RIMACHI ORE
DNI N° 10049905
Sindicato de Lima



HUMBERTO DEBERNARDI CELIS
DNI N° 05390625
Sindicato de Loreto



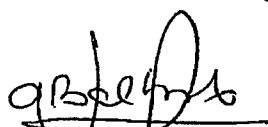
ABEL COLQUEPISCO TAYPE
DNI N° 03893073
Sindicato de Talara



JUAN CASTILLO OLMEDA
DNI N° 44860340
Sindicato Regional del Cusco



JORGE ZARATE GABRIELA
DNI N° 25463723
Sindicato del Callao



GUILLERMO BALBUENA HUAMÁN
DNI N° 21872509
Seccional Ica

